

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de marzo de 1984.

VISTAS las actuaciones S-1.493/83, en las que el Señor Fiscal de la Cámara Federal de Mendoza solicita que la Corte Suprema de Justicia se dirija al Ministerio de Justicia haciéndole saber que deberá abstenerse de formular instrucciones a los Procuradores Fiscales de su fuero con relación al ejercicio y promoción de la acción penal, concretamente la de someter o consentir la validez constitucional de la Ley N° 22.924, y

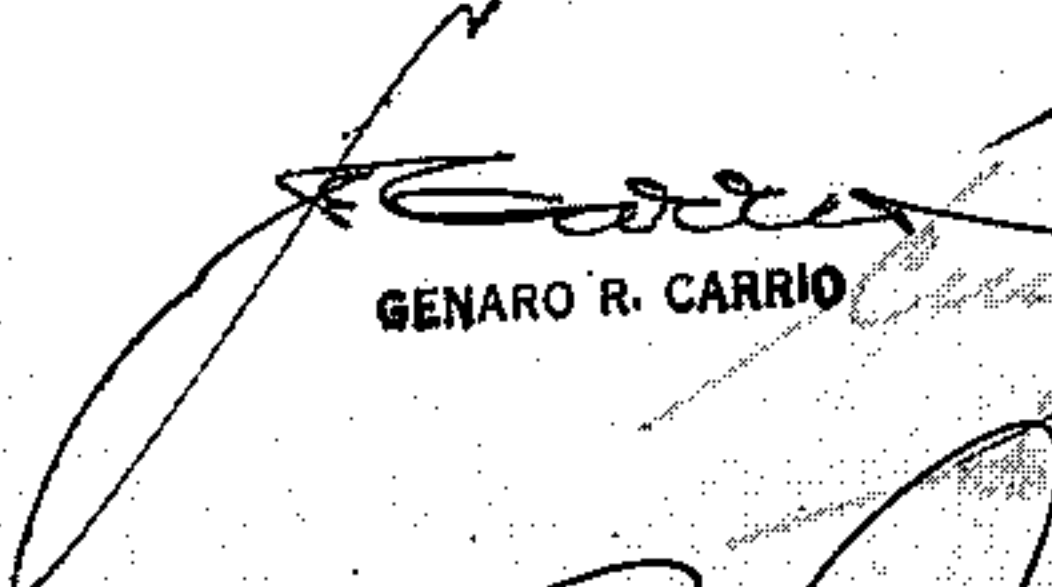
CONSIDERANDO:

Que este Tribunal comparte los fundamentos vertidos por el Señor Procurador General de la Nación en su dictamen del 5 de enero, pues estima que la derogación de la ley N° 22.924 ha tornado innecesario el pronunciamiento en la causa,

Por ello, SE RESUELVE:

Poner en conocimiento del Señor Procurador Fiscal Dr. Otilio Roque Romano el contenido del dictamen del señor Procurador General de la Nación y la presente, a cuyo fin, y previa extracción de las fotocopias pertinentes, oficiese.-

Regístrese y archívese.-


GENARO R. CARRIO


JORGE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FATT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI